

## ACTA DE REINICIO

### INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-015-2020

**OBJETO: "CAPACITAR EN IDIOMA INGLÉS HASTA TRECIENTOS (300) POLICÍAS DE TURISMO MEDIANTE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y PRESENCIAL DE ACUERDO CON EL NIVEL DE CADA PARTICIPANTE"**

### FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que **FONTUR**, el 16 de marzo de 2020, publicó en su página web y en el SECOP, los términos de la Invitación Abierta **FNTIA-015 de 2020**, con el objeto antes mencionado y cuyo presupuesto se estableció en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 849.273.300) INCLUIDO IVA.

**SEGUNDO.** De los términos del proceso de selección **FNTIA-015-20**, se dio traslado a los proponentes para presentar observaciones los días diecisiete (17) y dieciocho (18) de marzo de 2020, término dentro del cual varios proponentes presentaron observaciones.

**TERCERO.** Que el 20 de marzo de 2020, FONTUR publicó en el SECOP y en su página web, el documento de Respuesta a Observaciones a los Términos.

**CUARTO.** Que el 25 de marzo de 2020, se suspendió del proceso de selección, por solicitud de la Dirección de Competitividad, en virtud de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria expedida por el Gobierno Nacional por el COVID 19.

**QUINTO.** Que mediante memorando DC- 22926-20 del siete (7) de octubre de 2020, el Director de Competitividad de FONTUR solicitó el reinicio y consecuente cierre del proceso de selección FNTIA 015-2020, en atención a la petición del Ministerio de Comercio Industria y Turismo allegada el 17 de septiembre, donde solicitan el retiro del proyecto FNTIP-005-2019 "Capacitar 300 efectivos pertenecientes a la Policía de Turismo en el nivel B1 del idioma inglés, de modo presencial, según su disponibilidad (Fase 4)", del cual se deriva la presente invitación

De acuerdo a lo anterior, el Fondo Nacional de Turismo,

#### RESUELVE:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)

[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**PRIMERO.** Reiniciar la Invitación Abierta **FNTIA -015- 2020**.

**SEGUNDO.** Publicar el presente documento en el sitio web del fondo [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) y en el SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**TERCERO.** Las demás condiciones que no se hayan modificado en el presente documento, se ratifican como aparecen en los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. **FNTIA-015 de 2020**.

Dado en Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de 2020



**LUIS FERNANDO TORRES RAMÍREZ**  
Director Jurídico -FONTUR

Realizó: Carolina Miranda Escandón.

**Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.**  
**PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211**  
**[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)**  
**[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)**

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: [defensoria@skol-serna.net](mailto:defensoria@skol-serna.net). Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."